

Miércoles 24 de mayo de 2017, Madrid

SEMINARIO PREVENCIÓN PENAL

Actualizaciones Modelos de Prevención 2017/2018

Novedades y consideraciones procesos penales empresa/directivos

Los nuevos ejes fundamentales de la excepción penal

Atendiendo a nuestro compromiso de informar y prestar soporte profesional sobre cualquier novedad o aspecto destacado en materia de cumplimiento normativo, y en particular, en el establecimiento de mecanismos adecuados en los modelos de prevención de la responsabilidad penal de la empresa, de sus administradores y directivos, les informamos sobre algunas consideraciones a tener en cuenta en los modelos de prevención penal implantados en las entidades, de acuerdo con el nuevo marco de responsabilidad y deber de control que determina el Código Penal vigente para las personas jurídicas, sus órganos de gobierno y sus directivos / responsables de control.

Ante este nuevo marco de diligencia y control en las entidades, han surgido distintas interpretaciones, a destacar la de la Fiscalía General del Estado que emitió la Circular 1/2016 sobre la reforma del Código Penal y los **criterios a considerar por parte de los fiscales en procesos de responsabilidad penal de las empresas y sus responsables, así como las primeras sentencias del Tribunal Supremo sobre procesos penales corporativos (las más relevantes hasta la fecha: TS 154/2016 y 221/2016)**.

CONSIDERACIONES Y EVIDENCIAS DE LOS MODELOS DE PREVENCIÓN PENAL

Por todo ello, queremos remarcar la importancia de cumplir con el requisito de actualización del modelo de prevención que establece el propio Código Penal y, en especial, **asegurar el debido cumplimiento y acreditación de los elementos más fundamentales para superar con éxito un posible proceso penal corporativo**.

Como resultado de la mencionada circular, de las sentencias de los tribunales en materia de penal corporativo y de la experiencia en procesos penales en el nuevo marco de responsabilidad penal, recomendamos analizar y proceder a complementar / actualizar los siguientes requisitos:

- 1 Alta Dirección / Administradores:** implicación y prueba del deber de diligencia y control de los Administradores / Consejeros y los miembros de la Alta Dirección.
- 2 Órgano de Control** de Prevención de Delitos: acreditar la debida formación y composición, evidencias de actuación y elementos que demuestren el adecuado diseño y prueba de independencia y evitación de conflictos de interés.
- 3 Canal de Denuncias / Comunicación:** cumplimiento del deber de seguridad y confidencialidad a nivel general y en materia de LOPD, y protocolos definidos para actuar frente a situaciones de riesgo de independencia y conflictos de interés.
- 4 Mecanismo de Reacción:** definir un procedimiento estructurado de reacción frente a situaciones o comunicaciones de riesgo en materia de responsabilidad penal corporativa, con todos los deberes de diligencia y procedimientos de actuación necesarios.
- 5 Comunicación:** evidencias de la adecuada comunicación de los deberes de prevención penal a todas las personas / entidades involucradas en su cumplimiento, indicando sus derechos y obligaciones y la responsabilidad y posibles medidas disciplinarias por el incumplimiento de los mismos.

Todos los puntos anteriores deben de complementarse con los deberes generales: la adecuada definición y el alcance del modelo de prevención de delitos según lo estipulado en el Código Penal.

ACTUALIZACIÓN PREVENCIÓN PENAL 2017/2018

Considerando la relevancia de los puntos anteriores, a los efectos de garantizar la mejor eficacia y prueba del deber de diligencia y control en materia penal y las **implicaciones a considerar y documentar en materia de prevención penal por:**

| | | |
|--------------------------|---|--|
| <i>La propia entidad</i> | <i>El Compliance Officer y el responsable legal/ jurídico</i> | <i>El Órgano de Control</i> |
| <i>La Alta Dirección</i> | <i>El Administrador</i> | <i>El Consejero Delegado y Consejo de Administración</i> |

En la sesión se comentarán los aspectos prácticos y operativos de las nuevas consideraciones y actualizaciones de los modelos de prevención penal a incorporar en el periodo 2017 / 2018, así como la identificación de las acciones formales a realizar y acreditar.

PONENTE

- > **ABEL BONET:** Auditor y Economista, PADE del IESE, con postgrados de desarrollo directivo en IESE y MIT Sloan School of Management, con una larga trayectoria desarrollada durante 11 años en KPMG y 10 años en BONET como Socio Responsable del Área de Compliance, responsabilidad penal corporativa y Buen Gobierno. Ha desarrollado multitud de proyectos en diversos sectores y entornos y presta asesoramiento personal en Compliance a diversas instituciones académicas y empresariales y a Consejos de Administración.

LUGAR E INSCRIPCIÓN

Seguidamente detallamos los datos de localización y proceso de inscripción en relación al seminario, el cual se celebrará en **Madrid**:

| DATOS DE LA SESIÓN |
|---|
| Fecha: miércoles 24 de mayo de 2017 |
| Horario y duración: de 9:30h. a 11:00h |
| Lugar: Calle Pedro Salinas, 11, 28033 Madrid |
| RESERVA / INSCRIPCIÓN |
| Vía e-mail: soporte@bonetconsulting.com |
| Vía teléfono: 91 594 48 88 |

Les informamos que el aforo es limitado, por lo que una vez realizado por su parte el proceso de inscripción nos pondremos en contacto para confirmarle su plaza y asistencia al seminario. Inicialmente, cada entidad tiene la posibilidad de inscribir a un solo asistente, en el caso de que deseen inscribir a más participantes rogamos nos lo soliciten a nuestro departamento de inscripciones.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta relacionada con el presente comunicado.

Agradeciendo su interés, atentamente.

BONET Consulting

Miércoles 24 de mayo de 2017, Madrid

SEMINARIO PROTECCIÓN DE DATOS NUEVO REGLAMENTO EUROPEO

*Implicaciones, cambios y actualizaciones a considerar en 2017 y 2018
Consideraciones generales, y específicas para Encargados de Tratamiento*

Atendiendo a nuestro compromiso de información y soporte en materia de cumplimiento normativo, queremos informarles sobre el **nuevo marco normativo en Protección de Datos Personales**, que **hacen necesaria la debida actualización y aplicación de los nuevos requisitos** para garantizar el adecuado cumplimiento de la norma y **evitar posibles sanciones y responsabilidades** de diferentes ámbitos:

Asimismo, los cambios son necesarios **para cumplir con los nuevos requisitos y acuerdos realizados entre empresas / encargados de tratamiento, como requisito necesario para la contratación y realización de los servicios** de encargado de tratamiento como los realizados por los asesores laborales, servicios de RRHH, marketing y IT entre otros.

NUEVO REGLAMENTO DE MEDIDAS Y OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con fecha **27 de abril de 2016**, entro en vigor el **Nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos**, y atendiendo al periodo transitorio, el próximo **25 de abril de 2018 finaliza el plazo para su implementación** por parte de la empresas y entidades sujetas a dicha normativa.

El Nuevo Reglamento requiere la adopción y cambios de medidas y procedimientos de protección de datos, documentación e información a usuarios y empleados, así como la regulación y contenido formal de los contratos con los encargados de tratamiento.

Los aspectos más relevantes que las empresas / entidades sujetas a la normativa deben de considerar son los siguientes:

- > **EVALUACIÓN RIESGO PROTECCIÓN DE DATOS:** Se establece la obligación de evaluar el impacto del riesgo de protección de datos en determinados casos, como son los datos de nivel alto (salud, ideología, religión, condición sexual), y los que permitan la creación de perfiles, además de los que formalmente especifique la Autoridad de Control.

- > **DERECHOS ARCO:** Modificar y ampliar los derechos ARCO (Acceso / Rectificación / Cancelación / Oposición) actuales, así como ampliarlos con los nuevos derechos de limitación, portabilidad y borrado de los datos ("Derecho al Olvido"). Todo ello con la modificación y acreditación de las medidas organizativas y documentales necesarias.

- > **ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO:** Incremento de las obligaciones y requisitos formales en las relaciones con los Encargados del Tratamiento; inclusión de un procedimiento de control y registro de las actividades con los Encargados del Tratamiento.

- > **MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL ORGANIZATIVAS:** Nuevos deberes y obligaciones de seguimiento y control, con el deber de acreditar la realización de controles pro-activos en materia de protección de datos.

- > **DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS / DATA PROTECTION OFFICER (DPO):** Se establece la necesidad de designar un responsable formal en materia de protección de datos con un nuevo marco de responsabilidad y nivel en la organización, junto con la obligación de acreditar la debida formación en el mencionado reglamento y los planes de formación continua en todos los aspectos normativos y operativos asociados a su función.

Dispondrá de los elementos necesarios para evitar posibles conflictos de interés internos y de un canal de comunicación con todos los posibles usuarios / empleados con los debidos requisitos de confidencialidad, independencia y control.

- > **DEBERES DE COMUNICACIÓN:** Se establecen nuevos requisitos de carácter operativo y jurídico que las entidades deben de implementar para recibir comunicaciones y notificaciones de vulneraciones y brechas de seguridad, incumplimientos de la política / normativa de protección de datos y otros deberes regulados por el NRPD. Se deberá acreditar formalmente este deber entre los posibles implicados / concedores de los aspectos sujetos al deber de comunicación. Asimismo, la adopción de estos requisitos permitirá acreditar con carácter previo que la entidad ha adoptado las medidas de diligencia y control proactivo para conocer y determinar si se ha producido o no una violación de seguridad susceptible de notificar a la AEPD o los afectados.

- > **COORDINACIÓN E IMPLICACIONES CON MARCOS NORMATIVOS RELACIONADOS.** El nuevo Reglamento de Protección de datos se actualiza e incorpora deberes de diligencia, control y responsabilidad en consonancia y relacionado con otras normativas de compliance que requiere de un análisis y definición de coordinación entre ellas.

En relación con la aplicación obligatoria antes de **mayo de 2018 del Nuevo Reglamento de Protección de Datos**, es necesario iniciar el plan de actualización y adaptación con carácter de **urgencia**, de las nuevas medidas y procedimientos a incorporar y desarrollar en 2017 y 2018 para garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

Por último, queremos **remarc**ar las **importantes** novedades en cuanto a las medidas y requisitos contractuales a considerar por las relaciones y los servicios prestados por los **Encargados de tratamiento de datos personales** (como asesores laborales, empresas de servicios de marketing, IT, formación, RRHH, entidades gestoras de instituciones de inversión colectiva y otras entidades prestadoras de servicios que implican el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros). En particular, queremos **destacar el requisito de acreditación y garantía de cumplimiento de los requisitos del NRPD con anterioridad a la firma e inicio del servicio y, en particular, con anterioridad al 25 de mayo de 2018 para todos los clientes activos a dicha fecha.**

SEMINARIO PRÁCTICO SOBRE LAS IMPLICACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS 2017 / 2018

Para comentar las implicaciones y alcance práctico en las entidades de los aspectos comentados anteriormente, hemos organizado un seminario que se celebrará el día **24 de mayo** en **Madrid**.

PONENTE

- > **ABEL BONET:** Auditor y Economista, PADE del IESE, con postgrados de desarrollo directivo en IESE y MIT Sloan School of Management, con una larga trayectoria desarrollada durante 11 años en KPMG y 10 años en BONET como Socio Responsable del Área de Compliance, responsabilidad penal corporativa y Buen Gobierno. Ha desarrollado multitud de proyectos en diversos sectores y entornos y presta asesoramiento personal en Compliance a diversas instituciones académicas y empresariales y a Consejos de Administración.

LUGAR E INSCRIPCIÓN

Seguidamente detallamos los datos de localización y proceso de inscripción en relación al seminario, el cual se celebrará en **Madrid**:

| DATOS DE LA SESIÓN |
|---|
| Fecha: miércoles 24 de mayo de 2017 |
| Horario y duración: de 11:30h. a 13:00h |
| Lugar: Cámara de Madrid, Calle Pedro Salinas, 11, 28033 Madrid |
| RESERVA / INSCRIPCIÓN |
| Vía e-mail: soporte@bonetconsulting.com |
| Vía teléfono: 91 594 48 88 |

Quedamos a su disposición para cualquier consulta relacionada con el presente comunicado.

Agradeciendo su interés, atentamente.

BONET Consulting